

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESPAÑA "ISTE"

En la ciudad de Guaranda, a los 17 días de junio de 2024, comparecen por una parte, el **Dr. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ PhD**, en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, según consta del nombramiento que se adjunta al presente, a quien en adelante se le denominará "LA UNIVERSIDAD"; y el **Instituto Superior Tecnológico España**, que en adelante se denominará "ISTE", representado legalmente por el **Ing. Héctor Enrique Meléndez Romo**, en su calidad de Rector, como lo certifica su nombramiento que se adjunta como documento habilitante, por las dignidades que representan acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, a quienes en conjunto se les podrá denominar **LAS PARTES**, comparecen para contratar y obligarse, en las calidades que representan, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA. – ANTECEDENTES:**

#### **"UEB"**

La Universidad Estatal de Bolívar (UEB) forma profesionales humanistas y competentes, fundamentada en un sistema académico, investigativo y de vinculación con principios y valores que contribuyen a la solución de problemas de contexto. La Universidad Estatal de Bolívar será una institución de Educación Superior basada en la gestión por resultado con oferta académica pertinente, con tecnologías diversas, investigación y talento humano competente, que contribuyan a la solución de problemas del contexto.

La UEB es una Institución de Educación Superior, de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, creada mediante Ley No. 32 publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y Leyes de la República del Ecuador, cuya misión es formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Entre los fines que persigue la Universidad, a más de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la

9/2/24

ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia, la vinculación con la colectividad y la gestión.

El CES mediante resolución RPC-SO-11-No.201-2020 resuelve: “Dar por conocida la creación de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica denominada “Unidad Académica Especializada en Formación Técnica y Tecnológica de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador - PUCE TEC”, creada por el Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador en ejercicio de su autonomía responsable mediante sesión de 02 de marzo de 2020 y notificada al Consejo de Educación Superior (CES) a través de oficio R.097, de 12 de marzo de 2020.”

## **ISTE**

El ISTE, es una entidad de educación superior, autónoma, de derecho público y con fin social, con personería jurídica y capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, reconocido por el “CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR” (CONESUP), con resolución RCP.SO6. No. 157.08, el 30 de abril de 2009. El “ISTE” Es una Institución de Educación Superior conforme al art. 11 de la Ley Orgánica Reformatoria a Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en Registro Oficial N°297, el 2 de agosto de 2018 y a los art. 3 y 4 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, publicada en la GACETA del CES – SG-2019-R-039, el 15 de febrero del 2019.

Su misión es formar tecnólogos universitarios, con visión humanística y alta capacidad de crítica y creatividad, por medio de la docencia, investigación y vinculación con la comunidad, aportando así, con profesionales idóneos para el desarrollo productivo del país. Su visión es constituirse como un centro de formación superior universitario de calidad, reconocido ante la sociedad por su liderazgo, competencia académica y ética profesional.

## **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

El presente Convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional para promover y ampliar la cooperación interinstitucional, académica, tecnológica, investigación, vinculación con la colectividad, movilidad, desarrollo de proyectos, transferencia de

conocimientos, prácticas pre- profesionales, capacitación, eventos culturales, deportivos y en áreas de interés común.

### **TERCERA: MECANISMOS DE COOPERACIÓN. -**

Las acciones de cooperación entre las partes se realizarán en base a convenios o proyectos específicos, en los cuales se establecerán, los objetivos, responsabilidades concretas de las partes, el talento humano, técnicos, financieros, plazos que aportan cada una de las partes.

### **CUARTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES. -**

En relación con el objeto del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a: Apoyar en todo lo que fuere posible para el cumplimiento del presente convenio, con sus recursos humanos, materiales y tecnológicos con el fin de conseguir los objetivos trazados.

### **QUINTA. – EJECUCIÓN. -**

Para la ejecución del presente convenio las partes levantarán una matriz de necesidades, las cuales serán analizadas y aprobadas. Una vez aprobada la matriz se definirá la hoja de ruta y responsables de su ejecución. La coordinación e implementación se encargarán los delegados Administradores que cada parte designará entre los responsables definidos los cuales. Del avance los administradores emitirán el respectivo informe ejecutivo del avance de los proyectos.

### **SEXTA. – VIGENCIA. -**

El presente convenio estará vigente desde su fecha de suscripción hasta 5 años después. En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción del respectivo convenio modificadorio. Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, si las partes lo consideran oportuno, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normativa aplicable, y a través de la suscripción los instrumentos jurídicos correspondientes.



### **SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -**

Para el seguimiento y ejecución de las actividades y obligaciones que se deriven del presente Convenio Marco, las partes designan los siguientes delegados administradores, quienes se reunirán y coordinarán la entrega oportuna de todos los procesos académicos y administrativos, luego de su suscripción.

En el caso de que las personas designadas ya no puedan ser las delegadas administradoras del convenio, deberán emitir un informe indicando su separación y justificación, además, solicitarán se designe otra persona como nuevo delegado administrador.

### **OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD. -**

Las Partes se comprometen y obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información proporcionada para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Toda la información que llegue a conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. En caso de incumplimiento de esta obligación, las partes se reservan el derecho de dar por terminado el presente convenio y de iniciar las acciones civiles y, eventualmente, las acciones penales a las que hubiere lugar.

Sin perjuicio de cualquier otra estipulación del presente convenio, ninguna de las partes estará obligada a proporcionar a la otra, información calificada como confidencial y/o reservada, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

La titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual al igual que los resultados del proceso de enseñanza, serán de titularidad de las partes, reconociendo los derechos de autor que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad.

### **NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente Convenio podrá terminar por:

1. Mutuo acuerdo de las Partes en cualquier momento.
2. Cumplimiento del plazo u objeto del presente Convenio.

3. Decisión unilateral de cualquiera de las Partes, previo aviso con por lo menos tres (3) meses de anticipación.
4. Disolución de un de las personas jurídicas que suscriben el presente convenio.
5. Por sentencia o laudo ejecutoriado y ejecutado de autoridad competente, que declare la terminación inmediata del Convenio.
6. Las partes podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados.
7. Por las demás causales establecidas en el presente convenio.

Se deberá tomar en cuenta que las actividades y responsabilidades asumidas por las partes que hayan sido iniciadas previo a la terminación del presente convenio, deberán concluirse de acuerdo con lo previamente acordado establecido en el programa respectivo.

#### **DÉCIMA. – MODIFICACIONES. -**

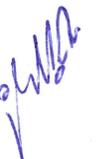
En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser revisado, enmendado, ampliado o modificado por cualquier razón, será efectuado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un convenio modificatorio adenda.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - ACTA DE CIERRE Y TERMINACIÓN DE OBLIGACIONES. -**

Al finalizar el presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula décima de este Convenio, las partes suscribirán un Acta de Cierre y Terminación de obligaciones, documento que dará por concluido y cerrado las obligaciones convenidas, el mismo que contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este Convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. – RELACIÓN LABORAL. -**

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución



del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada parte en relación con su personal.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

#### **DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- a) Nombramientos y documentos habilitantes de las partes.

#### **DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO. -**

Las partes señalan su domicilio en las ciudades de Guaranda y Ambato e indican las siguientes direcciones:

##### **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre Av. Gabriel Secaira y Calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo, Guaranda.

Teléfonos: 2206059- 2206071-2206010 Ext. 1140- 1144- 1142- 1131

Correo electrónico: [procuraduria@ueb.edu.ec](mailto:procuraduria@ueb.edu.ec), [rectorado@ueb.edu.ec](mailto:rectorado@ueb.edu.ec),  
[hvallejo@ueb.edu.ec](mailto:hvallejo@ueb.edu.ec)

##### **Instituto Superior tecnológico España - ISTE**

Dirección: Calle Bolívar 19-64 entre Castillo y Quito, Edificio Sindicato de Choferes.

Teléfono: 032424202 / 0992650906

Ciudad: Ambato

Correo electrónico: [i\\_tpe@yahoo.es](mailto:i_tpe@yahoo.es)

DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, para constancia de lo cual lo firman en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Guaranda, a los 10 días de julio de 2024.



Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez

**RECTOR UEB**



Ing. Héctor Enrique Meléndez Romo

**RECTOR ISTE**

*ESMA*



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

*Hernán Arturo Rojas Sánchez*

0200907004



Su nombramiento como:

**RECTOR**  
**de la Universidad Estatal de Bolívar**

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020

  
Gonzalo Noboa Larrea  
**Presidente TEU**  
**Universidad Estatal de Bolívar**

  
Dra. Angélica M. Gaibor Becerra  
**Secretaria General**  
**Universidad Estatal de Bolívar**

Periodo: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025

*Handwritten signature*



Ambato, 06 de noviembre de 2023

**ACTA DE POSESIÓN DE AUTORIDADES DESIGNADAS POR EL O.C.S PARA RECTOR Y  
VICERRECTOR ACADEMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESPAÑA****PERIODO NOVIEMBRE 2023 - NOVIEMBRE 2028**

En la ciudad de Ambato a los 6 días del mes de noviembre del 2023 a las 16h00 se lleva a cabo la Posesión de las Autoridades del Instituto Superior Tecnológico España de conformidad con el Artículo 48 de la LOES en concordancia con el Artículo 42 y 45 del Estatuto Institucional, y al existir la aceptación unánime del binomio elegido por el Consejo de Regentes y aprobado por el Órgano Colegiado Superior, se procede al Acto de Posesión y Juramento del **Ing. HECTOR ENRIQUE MELENDEZ ROMO, Msc** en calidad de **RECTOR** y del **Ing. DIEGO PATRICIO MOLINA MORA, Mg.** en calidad de **VICERRECTOR ACADEMICO** para el período **Noviembre 2023 – Noviembre 2028**.

Para constancia firman las Autoridades designadas para el periodo Noviembre 2023 – Noviembre 2028, con la presencia de todos los miembros integrantes del Órgano Colegiado Superior.



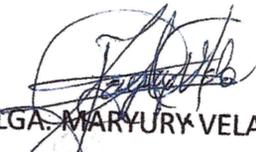
**ING. HECTOR ENRIQUE MELENDEZ ROMO Msc.**  
**RECTOR ISTE**



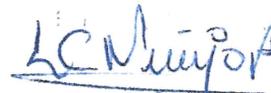
**ING. DIEGO PATRICIO MOLINA MORA Mg**  
**VICERRECTOR ACADEMICO ISTE**

TESTIGOS DE HONOR

  
ING. ÉPSILON MELENDEZ ROMO  
PRESIDENTE SALIENTE O.C.S

  
TLGA. MARYURY VELA BARRIGA  
PRIMER REPRESENTANTE DOCENTES

  
ING. GABRIEL MELENDEZ GAVILANES  
SEGUNDO REPRESENTANTE DOCENTES

  
TLGA. CRISTINA NARANJO AGUIAR  
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

  
TLGA. JOHANNA GABRIELA RODRIGUEZ  
SECRETARIA GENERAL

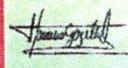

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**MELENDEZ ROMO  
 HECTOR ENRIQUE**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**TUNGURAHUA  
 AMBATO**  
 LA MATRIZ  
 FECHA DE NACIMIENTO **1961-10-25**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**GLADYS ESTHER ELIZABETH  
 GAVILANES PEREZ**

No **180159001-7**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO** **V4444V4444**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MELENDEZ ARMENDARIZ VICTOR ENRIQUE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ROMO SALTOS ZOILA DOLORES**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
 2019-03-06**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2029-03-06**





**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 21 DE ABRIL DE 2024

**MELENDEZ ROMO HECTOR  
 ENRIQUE** N° **66150200**

PROVINCIA: **TUNGURAHUA**  
 CIRCUNSCRIPCIÓN:  
**CANTÓN: AMBATO**  
 PARROQUIA: **SAN FRANCISCO**  
 ZONA:  
**JUNTA No. 0005 MASCULINO**


 1801590017  
 08-02-2019  
 CC N°: **1801590017**